

Radicación: 7305540890022018-0005600
Demandante: Jessica Ladino y otros
Causante: José Ever Ladino

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, veintiuno de julio de dos mil veintidós. Pongo en conocimiento del señor Juez la respuesta enviada por el Ministerio de Defensa, frente al requerimiento efectuado. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.



MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintiuno de julio de dos mil veintidós.

Con ocasión del pronunciamiento hecho por el Ministerio de Defensa frente al pago de dineros que habían sido aquí embargados, se ordena:

Correr traslado a las partes de la respuesta dada por el Ministerio de Defensa, para que en el término de cinco días, hagan las manifestaciones que consideren pertinentes. Para tal fin, por secretaría publíquese en el micrositio Web el pronunciamiento efectuado por la referida entidad.

Por otra parte, se ordena requerir al abogado Horacio Perdomo Parada, para que en el término de cinco días, informe el procedimiento llevado a cabo con los dineros que le correspondían al señor José Ever Ladino, causante en el presente asunto, los cuales le fueron indebidamente entregados por parte del Ministerio de Defensa.

Vencido el plazo, por secretaría se pasará el proceso a despacho para emitir los pronunciamientos respectivos.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL, TOLIMA

La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N° 045
22 de julio de 2022

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Tolima - Armero

De: Juan Carlos Canacue Perez <Juan.Canacue@mindefensa.gov.co>
Enviado el: martes, 19 de julio de 2022 9:24 a. m.
Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Tolima - Armero
Asunto: RV: Contestación Requerimiento - Ministerio de Defensa Nacional
Datos adjuntos: Solicitud de Información de Pago.pdf; Contrato Prestación de Servicios.pdf; Requerimiento y Medida Cautelar.pdf; Resolución 2618-2022 Ever Ladino.pdf; Contestación Requerimineto JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL.pdf

De: Juan Carlos Canacue Perez
Enviado el: lunes, 18 de julio de 2022 9:22 p. m.
Para: 'j02prmpalguayabal@cendoj.ramajudicial.gov.co'
Asunto: Contestación Requerimiento - Ministerio de Defensa Nacional

Cordial Saludo:

El presente correo tiene como finalidad dar respuesta a un Requerimiento allegado ante nuestra entidad Grupo de Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas del Ministerio de Defensa Nacional. Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

JUAN CARLOS CANACUE PEREZ

*Abogado – Contratista Ministerio de Defensa Nacional
Grupo Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas*



AVISO IMPORTANTE:

*Esta dirección de correo electrónico Juan.canacue@mindefensa.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones de **Acciones de Tutela y Desacatos** donde se encuentre vinculado el Grupo de Reconocimiento y Obligaciones Litigiosas del Ministerio de Defensa Nacional, por tanto, todo mensaje no relacionado con esta temática no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores, pues no cumple con la finalidad de los canales de comunicación establecidos en el Decreto 806 de 2020. Tampoco es posible que desde este servidor, se incorpore al expediente o se reenvíe al correo habilitado para esos efectos.*

Por lo anterior, se solicita remitir al correo electrónico usuarios@mindefensa.gov.co asuntos relacionados con PQRSD y para efectos de Notificaciones Judiciales notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co



Señores:

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Correo: j02prmpalguayabal@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Clase de proceso	SUCESIÓN
Radicado:	73055408900220180005600
Accionado:	Ministerio de Defensa- Dirección de Asuntos Legales –Grupo De Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas del Ministerio de Defensa.
Accionante:	Jessica Ladino Vargas y Otros
Asunto:	Contestación de Requerimiento

DIANA CAROLINA ARANGO, en calidad de coordinadora del Grupo de Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas del Ministerio de Defensa Nacional, respetuosamente, me permito dentro del término de ley, presentar las siguientes consideraciones que dan contestación a la acción de tutela:

DEL REQUERIMIENTO REALIZADO POR EL DESPACHO JUDICIAL MEDIANTE OFICIO 1618

- 1. Si ya se efectuó el pago del dinero que fue ordenado pagar por el Tribunal Administrativo del Tolima, mediante sentencia del siete de abril de 2015 bajo el radicado No. 73001333100920110048001.*
- 2. Si la respuesta es positiva, indique qué suerte corrió la medida decretada por este Juzgado mediante al monto que correspondía al señor José Ever Ladino, y la cual según respuesta entregada por esa misma entidad se radicó bajo el número EXT19-3427 del 16 de enero de 2019*
- 3. De haberse efectuado el pago señalado en el numeral uno, se sirva informar la causa por la cual no fue puesta a disposición de este juzgado el dinero correspondiente a quien en vida respondía al nombre de José Ever Ladino...” (Subrayado fuera de texto).*

CONSIDERACIONES DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN

El Grupo de Reconocimiento de obligaciones Litigiosas del Ministerio de Defensa se permite informar lo siguiente:

- 1- Sí, El Grupo de Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas del Ministerio de Defensa Nacional procedió con el pago de la obligación dineraria contenida en la sentencia emitida por el Tribunal Administrativo del Tolima de fecha 07 de



abril de 2015 bajo el radicado 73-001-33-31-009-2011-00480-01, mediante Resolución de Pago 2618 del 04 de mayo de 2022.

- 2- La medida cautelar de embargo decretada por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL, se encuentra debidamente radicada y anexada a la cuenta de cobro del señor **JOSE EVER LADINO Y OTROS**. Que la misma al ser consultada y analizada, se evidenció que NO contenía número de cuenta bancaria ni entidad financiera para proceder con la consignación de los dineros pertenecientes al beneficiario, lo que conllevó a pagar su totalidad al apoderado judicial legitimado para ello.

Que en cumplimiento al artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022), reglamentado por el Decreto 642 del 11 de mayo del 2020 y demás normas concordantes y en atención al contrato de prestación de servicios profesionales del apoderado judicial el doctor HORACIO PERDOMO PARADA, quien funge como un adquirente de buena fe, esta dependencia procedió a dar pago de lo ordenado en sentencia judicial de la totalidad de los dineros a su cuenta de Ahorros No. 10167059718 de Bancolombia S.A. mediante la Resolución 2618 del 04 de mayo de 2022.

- 3- El embargo es un acto jurídico por el cual se busca la coerción sobre los bienes con el objeto de individualizarlos e indisponerlos para materializarse al final de un proceso judicial.

A pesar de esto, el embargo no crea o genera una indisponibilidad absoluta “que en el presente caso consiste en los dineros a pagar dentro de una obligación de dar en una sentencia judicial”, máxime cuando el título afectado es complejo y el derecho no se encuentra totalmente en titularidad de un solo beneficiario, ya que al contener un contrato de prestación de Servicios Profesionales se enajeno un porcentaje del mismo por cuestión de honorarios a favor del apoderado judicial a quien se le hizo el pago total de la obligación.

Así es que, en pro de dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo y No afectar los honorarios profesionales pactados mediante contrato de prestación de servicios profesional del señor HORACIO PERDOMO PARADA quien fungió como apoderado judicial, esta dependencia pago en su totalidad los dineros ordenados en sentencia emitida por el Tribunal Administrativo del Tolima de fecha 07 de abril de 2015 bajo el radicado 73-001-33-31-009-2011-00480-01. Que una vez se nos notifica del presente requerimiento, procedemos a comunicarnos con el doctor Horacio Perdomo, quien se comprometió a consignar los dineros pertenecientes al señor JOSE EVER LADINO a la cuenta bancaria del juzgado.

Es menester informar que el apoderado en mención, conocía del proceso de sucesión y de la medida cautelar de embargo la cual le fue comunicada al



correo gerrojs@yahoo.com el día 15 de febrero de 2019 y en contestación fue remitido el contrato de prestación de servicios para nuestro conocimiento.

Por tanto solicitamos,

PETICIÓN

- Por los argumentos fácticos y jurídicos expuestos, solicito al Despacho, respetuosamente, **VINCULAR O REQUERIR** en el presente requerimiento a HORACIO PERDOMO PARADA, para que comparezca y se le sea notificado la presente solicitud, quien puede ser notificado en la calle 12 c No. 8 – 79 Oficina 309-315 de Bogotá, al celular 310 294 82 60 – 310 261 62 14 o al correo electrónico gerrojs@yahoo.com.

PRUEBAS

- Lo relacionado con el acápite del escrito de tutela.
- Lo relacionado en el acápite del presente escrito.
- Copia del oficio de fecha 18 de julio de 2022 donde se solicita información sobre los dineros del señor JOSE EVER LADINO.
- Pantallazos del envío del oficio solicitando información al correo gerrojs@yahoo.com.
- Copia del contrato de prestación de servicios.
- Copia Resolución de Pago 2618 del 04 de mayo de 2022

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones al Grupo Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas del Ministerio de Defensa, Avenida el Dorado CAN CRA 57 No. 43-28 en Bogotá puerta 8 y/o al correo electrónico notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co

Atentamente,

DIANA CAROLINA ARANGO DUARTE

Coordinadora del Grupo Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas

Elaboró: Juan Carlos Canacúe Pérez



La seguridad
es de todos

Mindefensa

GRUPO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS

Retransmitido: RV: Solicitud de Información - Ministerio de Defensa Nacional

Microsoft Outlook

Enviado el: Lunes 18/07/2022 9:09 p. m.

Para: Juan Carlos Canacue Perez

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

gerrojs@yahoo.com (gerrojs@yahoo.com)

Asunto: RV: Solicitud de Información - Ministerio de Defensa Nacional

RV: Solicitud de Información - Ministerio de Defensa Nacional

Juan Carlos Canacue Perez

Enviado: Lunes 18/07/2022 9:09 p. m.

Para: gerrojs@yahoo.com

Mensaje Solicitación de Información de Pago.pdf (244 KB) Contrato Prestación de Servicios.pdf (3 MB) Resolución 2618-2022 Ever Ladino.pdf (7 MB) Requerimiento y Medida Cautelar.pdf (6 MB)

RV: Solicitud de Información - Ministerio de Defensa Nacional

Juan Carlos Canacue Perez

Enviado: Lunes 18/07/2022 9:09 p. m.

Para: gerrojs@yahoo.com

Mensaje Solicitación de Información de Pago.pdf (244 KB) Contrato Prestación de Servicios.pdf (3 MB) Resolución 2618-2022 Ever Ladino.pdf (7 MB) Requerimiento y Medida Cautelar.pdf (6 MB)

De: Juan Carlos Canacue Perez

Enviado el: lunes, 18 de julio de 2022 9:05 p. m.

Para: 'gerrojs@yahoo.com'

Asunto: Solicitud de Información - Ministerio de Defensa Nacional

Cordial Saludo:

El presente correo tiene como finalidad solicitar información de unos dineros pagados a su favor, para poder dar contestación a un requerimiento allegado ante nuestra entidad Grupo de Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas del Ministerio de Defensa Nacional. Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

JUAN CARLOS CANACUE PEREZ

Abogado – Contratista Ministerio de Defensa Nacional
Grupo Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas



la seguridad
es de todos

Mindefensa

AVISO IMPORTANTE:

Esta dirección de correo electrónico Juan.canacue@mindefensa.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones de **Acciones de Tutela y Desacatos** donde se encuentre vinculado el Grupo de Reconocimiento y Obligaciones Litigiosas del Ministerio de Defensa Nacional, por tanto, todo mensaje no relacionado con esta temática no será leído y automáticamente se eliminará de nuestros servidores, pues no cumple con la finalidad de los canales de comunicación establecidos en el Decreto 806 de 2020. Tampoco es posible que desde este servidor, se incorpore al expediente o se reenvíe al correo habilitado para esos efectos.

Por lo anterior, se solicita remitir al correo electrónico usuarios@mindefensa.gov.co asuntos relacionados con PQRSD y para efectos de Notificaciones Judiciales notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co

HORACIO PERDOMO Y ABOGADOS ESPECIALISTAS
DEMANDAS CONTRA LA NACION Y ENTIDADES PUBLICAS A NIVEL NACIONAL

CALLE 12C No. 8
TELEFONOS: 341
TELEFAX: 334 44
www.horacioperdc

MDN-UGG EXT 15-95131 08/09/2015 13:09:51

89332 CUENTA DE COBRO JOSE EVER LADINO



HORACIO PERDOMO PARADA
RAMIRO DUEÑAS RUGNON
DIEGO LOZANO BECERRA
GERMAN ROJAS SANCHEZ
WILSON MUNEVAR MAYORGA
WILMAN SUAREZ ARGUELLO

002

SEÑORES
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
OFICINA JURIDICA GRUPO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS Y COBRO
COACTIVO
Ciudad

REFERENCIA: CUENTA DE COBRO. REPARACION DIRECTA DE JOSE EVER LADINO VARGAS Y OTROS.



HORACIO PERDOMO PARADA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia a Ustedes atentamente manifiesto y solicito lo siguiente:

Acompaño junto con la presente solicitud los siguientes documentos:

- 1. Copia auténtica y completa de los poderes que me fueron conferidos y que se encuentran vigentes según constancia secretarial que se adjunta.*
- 2. Copia auténtica y completa de la SENTENCIA proferida por el honorable juzgado cuarto administrativo de descongestión de Ibagué en primera instancia y por el honorable tribunal administrativo del Tolima en segunda instancia la cual se encuentra debidamente aprobada, notificada y ejecutoriada. **ACTOR: JOSE EVER LADINO VARGAS Y OTROS. Expediente No 2011-00480-01. La cual se encuentra debidamente ejecutoriada el día 20 de abril de 2015.***
- 3. Copia auténtica y completa de la constancia secretarial de la ejecutoria y del mérito ejecutivo.*
- 4. Certificación bancaria de la cuenta de la cuenta de ahorros de la cual soy titular y en donde de se pueden consignar los dineros de la presente indemnización.*
- 5. Fotocopia de mi registro Único Tributario. RUT.*
- 6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del suscrito.*
- 7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los beneficiarios de la condena.*

HORACIO PERDOMO Y ABOGADOS ESPECIALISTAS
DEMANDAS CONTRA LA NACION Y ENTIDADES PUBLICAS A NIVEL NACIONAL

CALLE 12C No. 8 - 79 OF. 310 - 315
TELEFONOS: 341 27 93 - 341 64 83
TELEFAX: 334 44 29 - BOGOTÁ, D.C.
www.horacioperdomoyabogados.com

HORACIO PERDOMO PARADA
RAMIRO DUEÑAS RUGNON
DIEGO LOZANO BECERRA
GERMAN ROJAS SANCHEZ
WILSON MUNEVAR MAYORGA
WILMAN SUAREZ ARGUELLO

003

MANIFESTACIÓN BAJO JURAMENTO.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he presentado por el suscrito, ni por mis clientes que yo sepa, ninguna solicitud de pago por el mismo concepto.

En consecuencia me permito solicitar dar cumplimiento a la SENTENCIA proferida por el honorable tribunal administrativo del Tolima en segunda instancia la cual se encuentra debidamente aprobada, notificada, ejecutoriada y en firme dentro del proceso de la referencia.

Se elabore la resolución correspondiente y se tomen las medidas necesarias para su ejecución, en el término de treinta (30) días a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, tal como lo dice y ordena el artículo 192 y ss del CPACA

Para dar cumplimiento a la presente cuenta de cobro solicito se sirva informarme al momento de recibo de la presente solicitud que documentos me hacen falta para completar el presente expediente.

NOTIFICACIONES

La parte actora: Por intermedio del apoderado.

Al suscrito: En la calle 12 C No 8-79 Oficina 309-315. Telefono 3412793-3344429-3416483 de Bogotá. Celular 3102948260/3102616214. Correo Eletrónico: gerrojs@yahoo.com

Atentamente,


HORACIO PERDOMO PARADA
C.C. No. 2.920.269 de Bogotá
T.P. No 288 C.S. de la J

HORACIO PERDOMO Y ABOGADOS ESPECIALISTAS
DEMANDAS CONTRA LA NACION Y ENTIDADES PUBLICAS A NIVEL NACIONAL

CALLE 14 No. 8 - 79 OF. 309 - 315
TELEFONOS: 341 27 93 - 341 64 83
TELEFAX: 334 44 29 - BOGOTA, D.C.

HORACIO PERDOMO PARADA
RAMIRO DUEÑAS RUGNON
DIEGO LOZANO BECERRA
GERMAN ROJAS SANCHEZ
WILSON MUNEVAR MAYORGA
WILMAN SUAREZ ARGUELLO

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Señor(es).

ELICENIA VARGAS Y JOSE EVER LADINO,

De acuerdo a nuestras conversaciones nos hacemos cargo de representarlos ante el Tribunal Administrativo del Tolima, cuando el proceso sea de única instancia), El Consejo de Estado (cuando el proceso sea de doble instancia) y demás autoridades pertinentes, con el fin de obtener la indemnización por motivo de las lesiones, ocurridas el los días del mes de enero de 2006, en jurisdicción del municipio de Honda.

Los honorarios Profesionales de los abogados corresponden al TREINTA Y OCHO POR CINETO (38)%, de las sumas líquidas que pague la entidad demandada NACION, si hay sentencia favorable. En el evento de que no exista sentencia favorable, no existirá por parte de los demandantes pago de honorarios profesionales. Incluyendo conciliación prejudicial:

- Los impuestos que genere el presente proceso corren por cuenta de los clientes).
- Todos los gastos de proceso corren por cuenta de los profesionales del derecho, sin que exigir suma alguna a los clientes.
- El cliente recibirá en forma oportuna y cuando el lo requiera información completa y actualizada sobre el proceso. (Solicitar las copias pertinentes).
- La obligación de los profesionales del derecho es colocar a disposición del cliente todos sus conocimientos ante las autoridades judiciales correspondientes, pero sin garantizar el éxito o sentencia favorable.
- El cliente manifiesta con la firma del presente contrato que no ha conferido poder a otro profesional del derecho para iniciar la presente acción.
- Los abogados según su criterio pueden escoger si el proceso es de única instancia o de dos instancias.
- Los conceptos por Junta médica en este contrato ~~no se hacen y son~~ totalmente independientes y solo los tramita el ~~solidario~~ personalmente- sin necesidad de abogado.
- Se firma el presente contrato hoy de MARZO de 2006.

Aceptamos el presente contrato de Honorarios Profesionales
Elicenia Vargas y Jose Ever Ladino
ELICENIA VARGAS Y JOSE EVER LADINO,
6555002053 221426766420110
Los Abogados,

HORACIO PERDOMO PARADA
C.C. No 2.920.269 de Bogotá.
T.P. No 288 C.S. de la J.

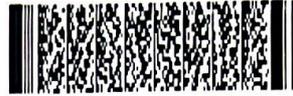
GERMAN ALFONSO ROJAS SANCHEZ
C.C. No 7.226.542 de Duitama
T.P. No 94.744 C.S. de la J.



HORACIO PERDOMO Y ABOGADOS ESPECIALISTAS
DEMANDAS CONTRA LA NACION Y ENTIDADES PUBLICAS A NIVEL NACIONAL

CALLE 12C No. 8 - 79 OF. 310 - 315
TELEFONOS: 341 27 93 - 341 64 83
TELEFAX: 334 44 29 - BOGOTÁ, D.C.
www.horacioperdomoyabogados.com

MDN - UGG EXT21-25528 15/03/2021 15:00:54
CUENTA DE COBRO. REPARACION DIRECTA DE



HORACIO PERDOMO PARADA
DIEGO LOZANO BECERRA
GERMAN ROJAS SANCHEZ
WILSON MUNEVAR MAYORGA
WILMAN SUAREZ ARGUELLO

SEÑORES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**OFICINA JURIDICA GRUPO RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS
Y COBRO COACTIVO**

5869-2015

**REFERENCIA: CUENTA DE COBRO. REPARACION DIRECTA DE JOSE EVER
LADINO Y OTROS. CUENTA PRESENTADA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

Actuando como apoderado dentro del proceso de la referencia a ustedes
atentamente manifiesto y solicito lo siguiente:

- El día 8 de septiembre de 2015 se presentó cuenta de cobro para el presente caso.
- El beneficiario señor JOSE EVER LADINO, falleció y se encuentra en trámite judicial el proceso de sucesión radicado bajo el número 73055-4089-002-2018-00056-00 ante el juzgado promiscuo municipal de Armero Guayabal.
- El día 28 de septiembre de 2020, vía email ante el juzgado solicite se reconozca como deuda de la sucesión el porcentaje de honorarios establecido en el respectivo contrato de prestación de servicios profesionales en lo atinente al bien del señor JOSE EVER LADINO y que es motivo de la presente cuenta de cobro.
- Hasta la fecha de presentación del presente escrito no se ha terminado el respectivo proceso de sucesión.
- Solicito con todo respeto a ustedes en lo que respecta al señor JOSE EVER LADINO, se dé cumplimiento al contrato de prestación de servicios que anexo junto con el presente escrito.

Solicito con todo respeto se agregue al expediente y se continúe con el trámite correspondiente.

Cordialmente,


HORACIO PERDOMO PARADA
C.C. No 2.920.269 de Bogotá
T.P. No 288 C.S. de la J.
Calle 12 C No 8-79 oficina 309 - 315 de Bogotá.
gerrojs@yahoo.com





JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, 07 de julio de 2022
Oficio No. 421

T- 5869-2015
R. 2618 - 2022 / 13-06-2022
MEMO-2022-0377 / 14-06-22

Señores,

Dirección de Asuntos Legales
Ministerio de Defensa Nacional

Ref:

Radicación	73-055-40-89-002-2018-00056
Accionante	Jessica Ladino y otros
Causante	Jose Ever Ladino

Cordial Saludo,

Por medio del presente respetuosamente me permito notificar que por auto del cinco de julio del año que avanza se resolvió:

*"Dado que aquí había ordenado el embargo de los dineros que le pudieran corresponder al señor José Ever Ladino dentro del trámite identificado bajo el radicado 73001-33-31-009-2011-00480-0001, y dicha medida fue debidamente notificada al Ministerio de Defensa Nacional, mediante oficio 1618 del 4 de noviembre de 20181, que a su vez entregado y contestado por la entidad mediante correo electrónico allegado a este juzgado el 13 de febrero de 2019, en el que indicaron que la medida se había inscrito, se hace necesario oficiar al Director de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional **para que en el término de cinco días** se sirva explicar:*

1. Si ya se efectuó el pago del dinero que fue ordenado pagar por el Tribunal Administrativo del Tolima, mediante sentencia del siete de abril de 2015 bajo el radicado No. 73001333100920110048001.
2. Si la respuesta es positiva, indique qué suerte corrió la medida decretada por este Juzgado mediante al monto que correspondía al señor José Ever Ladino, y la cual según respuesta entregada por esa misma entidad se radicó bajo el número EXT19-3427 del 16 de enero de 2019
3. De haberse efectuado el pago señalado en el numeral uno, se sirva informar la causa por la cual no fue puesta a disposición de este juzgado el dinero correspondiente a quien en vida respondía al nombre de José Ever Ladino..." (Subrayado fuera de texto).

De conformidad con lo señalado en los artículos 2 y 3 de la ley 2213 de 2022, sírvase contestar al correo electrónico j02prmpalguayabal@cendoj.ramajudicial.gov.co. En la contestación sírvase citar el radicado y las partes del proceso.

Atentamente

MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, 07 de julio de 2022
Oficio No. 421

Señores,

Dirección de Asuntos Legales
Ministerio de Defensa Nacional

Ref:

Radicación	73-055-40-89-002-2018-00056
Accionante	Jessica Ladino y otros
Causante	Jose Ever Ladino

Cordial Saludo,

Por medio del presente respetuosamente me permito notificar que por auto del cinco de julio del año que avanza se resolvió:

*"Dado que aquí había ordenado el embargo de los dineros que le pudieran corresponder al señor José Ever Ladino dentro del trámite identificado bajo el radicado 73001-33-31-009-2011-00480-0001, y dicha medida fue debidamente notificada al Ministerio de Defensa Nacional, mediante oficio 1618 del 4 de noviembre de 2018, que a su vez entregado y contestado por la entidad mediante correo electrónico allegado a este juzgado el 13 de febrero de 2019, en el que indicaron que la medida se había inscrito, se hace necesario oficiar al Director de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional **para que en el término de cinco días** se sirva explicar:*

- 1. Si ya se efectuó el pago del dinero que fue ordenado pagar por el Tribunal Administrativo del Tolima, mediante sentencia del siete de abril de 2015 bajo el radicado No. 73001333100920110048001.*
- 2. Si la respuesta es positiva, indique qué suerte corrió la medida decretada por este Juzgado mediante al monto que correspondía al señor José Ever Ladino, y la cual según respuesta entregada por esa misma entidad se radicó bajo el número EXT19-3427 del 16 de enero de 2019*
- 3. De haberse efectuado el pago señalado en el numeral uno, se sirva informar la causa por la cual no fue puesta a disposición de este juzgado el dinero correspondiente a quien en vida respondía al nombre de José Ever Ladino..." (Subrayado fuera de texto).*

De conformidad con lo señalado en los artículos 2 y 3 de la ley 2213 de 2022, sírvase contestar al correo electrónico j02prmpalguayabal@cendoj.ramajudicial.gov.co. En la contestación sírvase citar el radicado y las partes del proceso.

Atentamente,

MANUELA CALLE GUEVARA
Secretaria.

15/2/2019

RESPUESTA OFICIO 1618 EJECUTIVO SUCESION RADICADO 20180005600 - JOSE EVER LADINO

Diana Patricia Trujillo Herrera <Diana.Trujillo@mindefensa.gov.co>

mié 13/02/2019 10:51

Para Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Guayabal - Seccional Ibaguè <j02prmpalguayabal@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Cc:gerrojs@yahoo.com <gerrojs@yahoo.com>;

Importancia: Alta

1 archivos adjuntos (143 KB)

JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO-Radicado_OFI19-8969.pdf;

Doctora

JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO

Secretaria Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal

Carrera 6 No. 3 - 89

j02prmpalguayabal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Armero Guayabal - Tolima

Referencia: EJECUTIVO SUCESIÓN
Radicado: 73055408900220180005600
Causante: JOSE EVER LADINO
Interesados: JESSICA LADINO VARGAS Y OTROS

Respetada doctora:

Teniendo en cuenta que mediante oficio No. 1618 de fecha 04 de Noviembre de 2018, suscrito por la señora Secretaria Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, se comunicó la orden de embargo de los dineros que le puedan corresponder al causante Jose Ever Ladino quien en vida se identificó con cedula No. 14.267.664, en la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo del Tolima de fecha 07 Abril de 2015 bajo radicado No. 73001333100920110048001, el Grupo de Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas y Jurisdicción Coactiva del Ministerio de Defensa Nacional, dispuso el inmediato registro de la medida en el expediente (cuenta de cobro) bajo radicado No. **EXT19-3427 de fecha 16 Enero de 2019.**

Cordialmente:

DIANA PATRICIA TRUJILLO HERRERA

diana.trujillo@mindefensa.gov.co

Telefono 3150111 Ext. 40822

Carrera 10 No. 27 - 51 Oficina 216 Residencias Tequendama Torre Norte

www.mindefensa.gov.co



La seguridad
es de todos

Mindefensa



La seguridad
es de todos

Mindefensa

No. OFI19-8969 MDN-DSGDAL-GROLJC
Bogotá D.C., 8 de febrero de 2019 15:45

Doctora
JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
Secretaria Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal
Carrera 6 No. 3 - 89
j02prmpalguayabal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Armero Guayabal - Tolima

Referencia: **EJECUTIVO SUCESION**
Radicado: **73055408900220180005600**
Causante: **JOSE EVER LADINO**
Interesados: **JESSICA LADINO VARGAS Y OTROS**

Respetada doctora:

Teniendo en cuenta que mediante oficio No. 1618 de fecha 04 de Noviembre de 2018, suscrito por la señora Secretaria Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, se comunicó la orden de embargo de los dineros que le puedan corresponder al causante Jose Ever Ladino quien en vida se identificó con cedula No. 14.267.664, en la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo del Tolima de fecha 07 Abril de 2015 bajo radicado No. 73001333100920110048001, el Grupo de Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas y Jurisdicción Coactiva del Ministerio de Defensa Nacional, dispuso el inmediato registro de la medida en el expediente (cuenta de cobro) bajo radicado No. **EXT19-3427 de fecha 16 Enero de 2019.**

Por último es de advertir que el Grupo Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas y Jurisdicción Coactiva de esta Cartera Ministerial, estará atento a acatar las decisiones que a bien tenga dictar el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal.

Por último es procedente indicar que a la fecha del presente escrito, el Grupo de Reconocimiento Obligaciones Litigiosas y Jurisdicción Coactiva, se encuentra atendiendo el pago de las solicitudes radicadas en el mes de Febrero de 2015 registrándose como último turno pagado el T-4053-2015.

Cualquier información adicional será atendida en días laborales en el horario de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00 horas, en los teléfonos 3150111 ext. 40822 - 40824 o personalmente en la Carrera 10 No.27- 51 Oficina 216 Residencias Tequendama Norte.

Carrera 54 No. 26-25 CAN
www.mindefensa.gov.co
Twitter: @mindefensa
Facebook: MindefensaColombia
Youtube: MindefensaColombia
Instagram: MindefensaCo

Finalmente se le informa que toda petición o aporte de documentos relacionado con el cumplimiento de sentencias y/o conciliaciones proferidas en contra del Ministerio de defensa Nacional (Ejército Nacional - Armada Nacional y/o Fuerza Aérea de Colombia), debidamente ejecutoriada, debe ser dirigida a la Dirección de Asuntos Legales – Grupo Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas y Jurisdicción Coactiva **puerta 8, Gestión documental del Ministerio de Defensa, avenida el dorado CAN CRA 54 No. 26 - 25.**

Atentamente,
SONIA CLEMENCIA URIBE RODRIGUEZ
 Directora (E) Direccion de Asuntos Legales
 Ministerio de Defensa Nacional

PROYECTO: DIANA PATRICIA TRUJILLO HERRERA

C.C. Dr. Horacio Perdomo Parada
 Calle 12C No. 8 - 79 Oficina 309
 gerroja@yahoo.com
 Bogotá D.C.



Firmado digitalmente por : SONIA CLEMENCIA URIBE RODRIGUEZ
 Directora de Asuntos Legales Encargada

Carrera 54 No. 26-25 CAN
 www.mindefensa.gov.co
 Twitter: @mindefensa
 Facebook: MindefensaColombia
 Youtube: MindefensaColombia
 Instagram: MindefensaCo



La seguridad
es de todos

Mindefensa

Finalmente se le informa que toda petición o aporte de documentos relacionado con el cumplimiento de sentencias y/o conciliaciones proferidas en contra del Ministerio de defensa Nacional (Ejército Nacional - Armada Nacional y/o Fuerza Aérea de Colombia), debidamente ejecutoriada, debe ser dirigida a la Dirección de Asuntos Legales - Grupo Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas y Jurisdicción Coactiva **puerta 8, Gestión documental del Ministerio de Defensa, avenida el dorado CAN CRA 54 No. 26 - 25.**

Atentamente,
SONIA CLEMENCIA URIBE RODRIGUEZ
Directora (E) Dirección de Asuntos Legales
Ministerio de Defensa Nacional
PROYECTO: DIANA PATRICIA TRUJILLO HERRERA

C.C. Dr. Horacio Perdomo Parada
Calle 12C No. 8 - 79 Oficina 309
perroja@yahoo.com
Bogotá D.C.

Firmado digitalmente por : SONIA CLEMENCIA URIBE RODRIGUEZ
Directora de Asuntos Legales Encargada

Carrera 54 No. 26-25 CAN
www.mindefensa.gov.co
Twitter: @mindefensa
Facebook: MindefensaColombia
Youtube: MindefensaColombia
Instagram: MindefensaCo

4

Notición
T. 5869 - 15

Piana T
pendiente subir 07/02/19
Sin sistema
CV. 538
OK

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Oficio Número 1618

Noviembre 4 de 2018

Señor
Pagador del Ministerio de Defensa Nacional
Oficina del Ministerio de Defensa Nacional,
Dirección de Asuntos Legales,
Coordinación Grupo Reconocimientos y
Obligaciones Litigiosas Jurisdicción Coactiva



Proceso	Sucesión
Radicación:	73055408900220180005600
Causante	José Ever Ladino c.c. 14.267.664
Interesados	Jessica Ladino Vargas y Otros

Cordial saludo,

En atención a la providencia proferida dentro del expediente de la referencia, me permito notificar y transcribirle lo siguiente:

PRIMERO: Decretar el embargo de os dineros que le puedan corresponder al causante José Ever Ladino quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 14.267.664, dentro del trámite identificado bajo el radicado 73001-33-31-009-2011-00480-001, cuyo conocimiento correspondió el Tribunal Administrativo del Tolima, siempre y cuando no sean inembargables, lo anterior atendiendo el contenido del artículo 480 C.G.P., dineros obtenidos por la indemnización a que fue condenado el Ministerio de Defensa Nacional - Dirección de Asuntos Legales- Coordinación Grupo Reconocimientos Obligaciones Litigiosas y Jurisdicción Coactivo, por sentencia de fecha 07 de abril de 2015"

Lo anterior con ocasión a la decisión emitida el veintisiete de noviembre del año avante, la cual se anexa.

Atentamente,

JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
Secretaria



Carrera 6 Nro.3-89 Teléfono 2530193 Armero Guayabal Tolima.-
Correo electrónico j02prmpalguayabal@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 2618 DE 2022

04 MAY 2022

OPor la cual se da cumplimiento a una Sentencia de lo Contencioso Administrativo sin acuerdo de pago a favor de JOSE EVER LADINO VARGAS Y OTROS,

EL DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 1° de la Resolución 4589 del 26 de octubre de 2007; por la Resolución 8615 del 24 de diciembre del 2012; Resolución 2718 del 8 de octubre de 2020; Artículos 176, 177 y 178 del C. C. A.; Artículos 75, 192 y 195 del C. P. A. C.A.; Artículo 65 de la Ley 179 de 1994; Artículo 45 del Decreto 111 de 1996; Ley 446 de 1998; Decreto 1068 de 2015; Decreto 2469 de 2015; Decreto 1342 de 2016, artículo 53 Ley 1955 de 2019, Decreto 642 de 2020 modificado por el Decreto 960 del 2021, y

CONSIDERANDO

Que el día 30 de abril de 2014, el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión del Circuito de Ibagué, profirió sentencia dentro del proceso No. 73001333100920110048000, donde se declaró administrativa y patrimonialmente responsable a la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL por los perjuicios causados a JOSE EVER LADINO VARGAS Y OTROS, como consecuencia de las lesiones físicas sufridas durante la prestación del Servicio Militar Obligatorio por este, en hechos ocurridos el día 25 de enero de 2006 en el Municipio de Piedras - Tolima; providencia que fue confirmada, modificada y adicionada por el Tribunal Administrativo del Tolima, mediante fallo de fecha 07 de abril de 2015; quedando debidamente ejecutoriada el 20 de abril de 2015.

Que en cumplimiento del Decreto 2126 de agosto de 1997, y el artículo 29 de la ley 344 de 1996, en concordancia con el Artículo 2.8.6.2.1. capítulo 2, del Decreto 1068 de 2015, se efectuó la consulta ante la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), sin encontrar registro o deuda pendiente de los beneficiarios reconocidos en el presente Acto Administrativo que se relaciona a continuación:

DIAN			NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
OFICIO No.	PÁGINA WEB	FECHA	
	X	03/05/2022	ELICENIA VARGAS, JOSE EVER LADINO
	X	21/02/2022	JOSE EVER LADINO VARGAS

Que las sumas reconocidas en este Acto Administrativo se encuentran respaldadas por el Acuerdo Marco de Retribución suscrito entre la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, el 30 de marzo de 2021.

Que de conformidad con lo anterior, se procede a la siguiente liquidación:

RESOLUCIÓN No. _____
 Página - 2 continuación de la resolución "Opor la cual se da cumplimiento a una Sentencia de lo Contencioso Administrativo sin acuerdo de pago a favor de JOSE EVER LADINO VARGAS Y OTROS, ". RAD. No.SENCON-2015-85119.

CAPITAL - DAÑO A LA SALUD

NOMBRE
 JOSE EVER LADINO VARGAS
TOTAL

SMLMV
 100
 100

CAPITAL
 64,435,000.00
64,435,000.00

CAPITAL - PERJUICIOS MORALES

NOMBRE
 JOSE EVER LADINO
 ELICENIA VARGAS
 JOSE EVER LADINO VARGAS
TOTAL

SMLMV
 100
 100
 100
 300

CAPITAL
 64,435,000.00
 64,435,000.00
 64,435,000.00
193,305,000.00

CAPITAL - PERJUICIOS MATERIALES

NOMBRE
 JOSE EVER LADINO VARGAS - Lucro Cesante
TOTAL

CAPITAL
 260,838,731.53
260,838,731.53

TOTAL CAPITAL PERJUICIOS

NOMBRE
 ELICENIA VARGAS
 JOSE EVER LADINO
 JOSE EVER LADINO VARGAS Salud
 JOSE EVER LADINO VARGAS Lucro Cesante
TOTAL

CAPITAL
 64,435,000.00
 64,435,000.00
 64,435,000.00
 260,838,731.53
518,578,731.53

LIQUIDACION INTERESES:

PERJUICIOS MORALES
 Morales

PARA ELICENIA VARGAS, JOSE EVER LADINO, JOSE EVER LADINO VARGAS

Fecha Inicial Liquidación 20/04/2015

Capital a Liquidar 64,435,000.00

Intereses Moratorios

Desde	Hasta	Días	Tasa	Resol	Fecha	Valor Intereses	Valor Acumulado
21/04/2015	30/06/2015	71	25.52	0369	30/03/2015	3,198,614.17	67,633,614.17
01/07/2015	30/09/2015	92	25.39	0913	30/06/2015	4,123,261.00	71,756,875.17
01/10/2015	31/12/2015	92	25.47	1341	29/09/2015	4,137,125.60	75,894,000.77
01/01/2016	31/03/2016	91	25.88	1788	28/12/2015	4,156,828.73	80,050,829.50
01/04/2016	30/06/2016	91	26.87	0334	29/03/2016	4,316,153.42	84,366,982.92
01/07/2016	30/09/2016	92	27.78	0811	28/06/2016	4,512,005.46	88,878,988.38
01/10/2016	31/12/2016	92	28.52	1233	29/09/2016	4,632,221.88	93,511,210.26
01/01/2017	31/03/2017	90	28.91	1612	26/12/2016	4,593,572.54	98,104,782.80
01/04/2017	30/06/2017	91	28.9	0488	28/03/2017	4,643,407.98	102,748,190.78
01/07/2017	31/08/2017	62	28.51	0907	30/06/2017	3,120,067.33	105,868,258.11
01/09/2017	30/09/2017	30	27.94	1155	30/08/2017	1,479,730.72	107,347,988.83
01/10/2017	31/10/2017	31	27.57	1298	29/09/2017	1,508,720.94	108,856,709.77
01/11/2017	30/11/2017	30	27.35	1447	27/10/2017	1,448,371.83	110,305,081.60
01/12/2017	31/12/2017	31	27.13	1619	29/11/2017	1,484,971.83	111,790,053.43
01/01/2018	31/01/2018	31	27.04	1890	28/12/2017	1,479,958.90	113,270,012.33
01/02/2018	28/02/2018	28	27.41	0131	31/01/2018	1,354,823.55	114,624,835.88
01/03/2018	31/03/2018	31	27.03	0259	28/02/2018	1,479,122.97	116,103,958.85
01/04/2018	30/04/2018	30	26.8	0398	28/03/2018	1,419,260.01	117,523,218.86
01/05/2018	31/05/2018	31	26.75	0527	27/04/2018	1,464,054.37	118,987,273.23
01/06/2018	30/06/2018	30	26.57	0687	30/05/2018	1,407,082.86	120,394,356.09
01/07/2018	31/07/2018	31	26.28	0820	28/06/2018	1,438,426.71	121,832,782.80

JUZGAR

Página - 3 continuación de la resolución "Por la cual se da cumplimiento a una Sentencia de lo Contencioso Administrativo sin acuerdo de pago a favor de JOSE EVER LADINO VARGAS Y OTROS, ". RAD. No.SENCON-2015-85119.

Desde	Hasta	Días	Tasa	Resol	Fecha	Valor Intereses	Valor Acumulado
01/08/2018	31/08/2018	31	26.18	0954	27/07/2018	1,432,528.04	123,265,310.84
01/09/2018	30/09/2018	30	26.03	1112	31/08/2018	1,378,560.53	124,643,871.37
01/10/2018	31/10/2018	31	25.82	1294	28/09/2018	1,413,101.96	126,056,973.33
01/11/2018	30/11/2018	30	25.66	1521	31/10/2018	1,358,913.51	127,415,886.84
01/12/2018	31/12/2018	31	25.55	1708	29/11/2018	1,398,275.07	128,814,161.91
01/01/2019	31/01/2019	31	25.27	1872	27/12/2018	1,382,982.68	130,197,144.59
01/02/2019	28/02/2019	28	25.9	0111	31/01/2019	1,280,169.81	131,477,314.40
01/03/2019	31/03/2019	31	25.52	0263	28/02/2019	1,396,578.02	132,873,892.42
01/04/2019	30/04/2019	30	25.46	0389	29/03/2019	1,348,240.97	134,222,133.39
01/05/2019	31/05/2019	31	25.48	0574	30/04/2019	1,394,455.96	135,616,589.35
01/06/2019	30/06/2019	30	25.43	0697	30/05/2019	1,347,008.14	136,963,597.49
01/07/2019	31/07/2019	31	25.41	0829	28/06/2019	1,390,634.20	138,354,231.69
01/08/2019	31/08/2019	31	25.46	1018	31/07/2019	1,393,182.34	139,747,414.03
01/09/2019	30/09/2019	30	25.46	1145	30/08/2019	1,348,240.97	141,095,655.00
01/10/2019	31/10/2019	31	25.2	1293	30/09/2019	1,379,152.92	142,474,807.92
01/11/2019	30/11/2019	30	25.12	1474	30/10/2019	1,330,543.06	143,805,350.98
01/12/2019	31/12/2019	31	24.98	1603	29/11/2019	1,367,221.00	145,172,571.98
01/01/2020	31/01/2020	31	24.82	2555	27/12/2019	1,358,255.01	146,530,826.99
01/02/2020	29/02/2020	29	25.15	0094	30/01/2020	1,287,785.47	147,818,612.46
01/03/2020	31/03/2020	31	25.03	0205	27/02/2020	1,369,780.02	149,188,392.48
01/04/2020	30/04/2020	30	24.73	0351	27/03/2020	1,309,475.81	150,497,868.29
01/05/2020	31/05/2020	31	24.14	0437	30/04/2020	1,320,953.46	151,818,821.75
01/06/2020	30/06/2020	30	24.05	0505	29/05/2020	1,273,760.40	153,092,582.15
01/07/2020	31/07/2020	31	24.05	0605	30/06/2020	1,316,219.08	154,408,801.23
01/08/2020	31/08/2020	31	24.26	0685	31/07/2020	1,327,402.87	155,736,204.10
01/09/2020	30/09/2020	30	24.33	0769	28/08/2020	1,288,324.72	157,024,528.82
01/10/2020	31/10/2020	31	24.02	0869	30/09/2020	1,314,496.47	158,339,025.29
01/11/2020	30/11/2020	30	23.72	0947	29/10/2020	1,256,230.36	159,595,255.65
01/12/2020	31/12/2020	31	23.27	1034	26/11/2020	1,273,424.94	160,868,680.59
01/01/2021	31/01/2021	31	23.1	1215	30/12/2020	1,264,304.36	162,132,984.95
01/02/2021	28/02/2021	28	23.36	0064	29/01/2021	1,154,891.53	163,287,876.48
01/03/2021	31/03/2021	31	23.21	0161	26/02/2021	1,270,386.43	164,558,262.91
01/04/2021	30/04/2021	30	23.09	0305	31/03/2021	1,223,099.68	165,781,362.59
01/05/2021	31/05/2021	31	22.98	0407	30/04/2021	1,257,780.37	167,039,142.96
01/06/2021	30/06/2021	30	22.98	0509	28/05/2021	1,216,785.64	168,255,928.60
01/07/2021	31/07/2021	31	22.94	0622	30/06/2021	1,255,168.61	169,511,097.21
01/08/2021	31/08/2021	31	23.01	0804	30/07/2021	1,259,085.79	170,770,183.00
01/09/2021	30/09/2021	30	22.95	0931	30/08/2021	1,215,521.94	171,985,704.94
01/10/2021	31/10/2021	31	22.82	1095	30/09/2021	1,248,633.75	173,234,338.69
01/11/2021	30/11/2021	30	23.05	1259	29/10/2021	1,220,574.97	174,454,913.66
01/12/2021	31/12/2021	31	23.27	1405	30/11/2021	1,273,424.94	175,728,338.60
01/01/2022	31/01/2022	31	23.51	1597	30/12/2021	1,286,428.12	177,014,766.72
01/02/2022	28/02/2022	28	24.26	0143	28/01/2022	1,199,332.63	178,214,099.35
01/03/2022	31/03/2022	31	24.47	0256	25/02/2022	1,338,992.74	179,553,092.09
01/04/2022	30/04/2022	30	25.15	0382	31/03/2022	1,331,779.71	180,884,871.80
Subtotal Intereses						116,449,871.80	

Total Int. Cte	0.00	Int.Moratorio	116,449,871.80	Int. DTF	0.00
Total Intereses	116,449,871.80	Total Neto a Pagar	180,884,871.80		

PERJUICIOS DAÑO A LA SALUD

Daño a la Salud

PARA JOSE EVER LADINO VARGAS

Fecha Inicial Liquidación 20/04/2015

Capital a Liquidar 64,435,000.00

Intereses Moratorios

Desde	Hasta	Días	Tasa	Resol	Fecha	Valor Intereses	Valor Acumulado
-------	-------	------	------	-------	-------	-----------------	-----------------

Página - 4 continuación de la resolución "0Por la cual se da cumplimiento a una Sentencia de lo Contencioso Administrativo sin acuerdo de pago a favor de JOSE EVER LADINO VARGAS Y OTROS, ". RAD. No.SENCON-2015-85119.

Desde	Hasta	Días	Tasa	Resol	Fecha	Valor Intereses	Valor Acumulado
21/04/2015	30/06/2015	71	25.52	0369	30/03/2015	3,198,614.17	67,633,614.17
01/07/2015	30/09/2015	92	25.39	0913	30/06/2015	4,123,261.00	71,756,875.17
01/10/2015	31/12/2015	92	25.47	1341	29/09/2015	4,137,125.60	75,894,000.77
01/01/2016	31/03/2016	91	25.88	1788	28/12/2015	4,156,828.73	80,050,829.50
01/04/2016	30/06/2016	91	26.87	0334	29/03/2016	4,316,153.42	84,366,982.92
01/07/2016	30/09/2016	92	27.78	0811	28/06/2016	4,512,005.46	88,878,988.38
01/10/2016	31/12/2016	92	28.52	1233	29/09/2016	4,632,221.88	93,511,210.26
01/01/2017	31/03/2017	90	28.91	1612	26/12/2016	4,593,572.54	98,104,782.80
01/04/2017	30/06/2017	91	28.9	0488	28/03/2017	4,643,407.98	102,748,190.78
01/07/2017	31/08/2017	62	28.51	0907	30/06/2017	3,120,067.33	105,868,258.11
01/09/2017	30/09/2017	30	27.94	1155	30/08/2017	1,479,730.72	107,347,988.83
01/10/2017	31/10/2017	31	27.57	1298	29/09/2017	1,508,720.94	108,856,709.77
01/11/2017	30/11/2017	30	27.35	1447	27/10/2017	1,448,371.83	110,305,081.60
01/12/2017	31/12/2017	31	27.13	1619	29/11/2017	1,484,971.83	111,790,053.43
01/01/2018	31/01/2018	31	27.04	1890	28/12/2017	1,479,958.90	113,270,012.33
01/02/2018	28/02/2018	28	27.41	0131	31/01/2018	1,354,823.55	114,624,835.88
01/03/2018	31/03/2018	31	27.03	0259	28/02/2018	1,479,122.97	116,103,958.85
01/04/2018	30/04/2018	30	26.8	0398	28/03/2018	1,419,260.01	117,523,218.86
01/05/2018	31/05/2018	31	26.75	0527	27/04/2018	1,464,054.37	118,987,273.23
01/06/2018	30/06/2018	30	26.57	0687	30/05/2018	1,407,082.86	120,394,356.09
01/07/2018	31/07/2018	31	26.28	0820	28/06/2018	1,438,426.71	121,832,782.80
01/08/2018	31/08/2018	31	26.18	0954	27/07/2018	1,432,528.04	123,265,310.84
01/09/2018	30/09/2018	30	26.03	1112	31/08/2018	1,378,560.53	124,643,871.37
01/10/2018	31/10/2018	31	25.82	1294	28/09/2018	1,413,101.96	126,056,973.33
01/11/2018	30/11/2018	30	25.66	1521	31/10/2018	1,358,913.51	127,415,886.84
01/12/2018	31/12/2018	31	25.55	1708	29/11/2018	1,398,275.07	128,814,161.91
01/01/2019	31/01/2019	31	25.27	1872	27/12/2018	1,382,982.68	130,197,144.59
01/02/2019	28/02/2019	28	25.9	0111	31/01/2019	1,280,169.81	131,477,314.40
01/03/2019	31/03/2019	31	25.52	0263	28/02/2019	1,396,578.02	132,873,892.42
01/04/2019	30/04/2019	30	25.46	0389	29/03/2019	1,348,240.97	134,222,133.39
01/05/2019	31/05/2019	31	25.48	0574	30/04/2019	1,394,455.96	135,616,589.35
01/06/2019	30/06/2019	30	25.43	0697	30/05/2019	1,347,008.14	136,963,597.49
01/07/2019	31/07/2019	31	25.41	0829	28/06/2019	1,390,634.20	138,354,231.69
01/08/2019	31/08/2019	31	25.46	1018	31/07/2019	1,393,182.34	139,747,414.03
01/09/2019	30/09/2019	30	25.46	1145	30/08/2019	1,348,240.97	141,095,655.00
01/10/2019	31/10/2019	31	25.2	1293	30/09/2019	1,379,152.92	142,474,807.92
01/11/2019	30/11/2019	30	25.12	1474	30/10/2019	1,330,543.06	143,805,350.98
01/12/2019	31/12/2019	31	24.98	1603	29/11/2019	1,367,221.00	145,172,571.98
01/01/2020	31/01/2020	31	24.82	2555	27/12/2019	1,358,255.01	146,530,826.99
01/02/2020	29/02/2020	29	25.15	0094	30/01/2020	1,287,785.47	147,818,612.46
01/03/2020	31/03/2020	31	25.03	0205	27/02/2020	1,369,780.02	149,188,392.48
01/04/2020	30/04/2020	30	24.73	0351	27/03/2020	1,309,475.81	150,497,868.29
01/05/2020	31/05/2020	31	24.14	0437	30/04/2020	1,320,953.46	151,818,821.75
01/06/2020	30/06/2020	30	24.05	0505	29/05/2020	1,273,760.40	153,092,582.15
01/07/2020	31/07/2020	31	24.05	0605	30/06/2020	1,316,219.08	154,408,801.23
01/08/2020	31/08/2020	31	24.26	0685	31/07/2020	1,327,402.87	155,736,204.10
01/09/2020	30/09/2020	30	24.33	0769	28/08/2020	1,288,324.72	157,024,528.82
01/10/2020	31/10/2020	31	24.02	0869	30/09/2020	1,314,496.47	158,339,025.29
01/11/2020	30/11/2020	30	23.72	0947	29/10/2020	1,256,230.36	159,595,255.65
01/12/2020	31/12/2020	31	23.27	1034	26/11/2020	1,273,424.94	160,868,680.59
01/01/2021	31/01/2021	31	23.1	1215	30/12/2020	1,264,304.36	162,132,984.95
01/02/2021	28/02/2021	28	23.36	0064	29/01/2021	1,154,891.53	163,287,876.48
01/03/2021	31/03/2021	31	23.21	0161	26/02/2021	1,270,386.43	164,558,262.91
01/04/2021	30/04/2021	30	23.09	0305	31/03/2021	1,223,099.68	165,781,362.59
01/05/2021	31/05/2021	31	22.98	0407	30/04/2021	1,257,780.37	167,039,142.96
01/06/2021	30/06/2021	30	22.98	0509	28/05/2021	1,216,785.64	168,255,928.60
01/07/2021	31/07/2021	31	22.94	0622	30/06/2021	1,255,168.61	169,511,097.21
01/08/2021	31/08/2021	31	23.01	0804	30/07/2021	1,259,085.79	170,770,183.00

Página - 5 continuación de la resolución "OPor la cual se da cumplimiento a una Sentencia de lo Contencioso Administrativo sin acuerdo de pago a favor de JOSE EVER LADINO VARGAS Y OTROS, ". RAD. No.SENCON-2015-85119.

Desde	Hasta	Días	Tasa	Resol	Fecha	Valor Intereses	Valor Acumulado
01/09/2021	30/09/2021	30	22.95	0931	30/08/2021	1,215,521.94	171,985,704.94
01/10/2021	31/10/2021	31	22.82	1095	30/09/2021	1,248,633.75	173,234,338.69
01/11/2021	30/11/2021	30	23.05	1259	29/10/2021	1,220,574.97	174,454,913.66
01/12/2021	31/12/2021	31	23.27	1405	30/11/2021	1,273,424.94	175,728,338.60
01/01/2022	31/01/2022	31	23.51	1597	30/12/2021	1,286,428.12	177,014,766.72
01/02/2022	28/02/2022	28	24.26	0143	28/01/2022	1,199,332.63	178,214,099.35
01/03/2022	31/03/2022	31	24.47	0256	25/02/2022	1,338,992.74	179,553,092.09
01/04/2022	30/04/2022	30	25.15	0382	31/03/2022	1,331,779.71	180,884,871.80
Subtotal Intereses						116,449,871.80	

Total Int. Cte	0.00	Int.Moratorio	116,449,871.80	Int. DTF	0.00
Total Intereses	116,449,871.80	Total Neto a Pagar	180,884,871.80		

PERJUICIOS MATERIALES**Materiales Lucro Cesante****PARA JOSE EVER LADINO VARGAS****Fecha Inicial Liquidación 20/04/2015****Capital a Liquidar 260,838,731.53****Intereses Moratorios**

Desde	Hasta	Días	Tasa	Resol	Fecha	Valor Intereses	Valor Acumulado
21/04/2015	30/06/2015	71	25.52	0369	30/03/2015	12,948,280.63	273,787,012.16
01/07/2015	30/09/2015	92	25.39	0913	30/06/2015	16,691,334.97	290,478,347.13
01/10/2015	31/12/2015	92	25.47	1341	29/09/2015	16,747,460.15	307,225,807.28
01/01/2016	31/03/2016	91	25.88	1788	28/12/2015	16,827,220.20	324,053,027.48
01/04/2016	30/06/2016	91	26.87	0334	29/03/2016	17,472,181.00	341,525,208.48
01/07/2016	30/09/2016	92	27.78	0811	28/06/2016	18,265,007.84	359,790,216.32
01/10/2016	31/12/2016	92	28.52	1233	29/09/2016	18,751,654.84	378,541,871.16
01/01/2017	31/03/2017	90	28.91	1612	26/12/2016	18,595,198.79	397,137,069.95
01/04/2017	30/06/2017	91	28.9	0488	28/03/2017	18,796,937.19	415,934,007.14
01/07/2017	31/08/2017	62	28.51	0907	30/06/2017	12,630,315.89	428,564,323.03
01/09/2017	30/09/2017	30	27.94	1155	30/08/2017	5,990,084.33	434,554,407.36
01/10/2017	31/10/2017	31	27.57	1298	29/09/2017	6,107,439.39	440,661,846.75
01/11/2017	30/11/2017	30	27.35	1447	27/10/2017	5,863,140.71	446,524,987.46
01/12/2017	31/12/2017	31	27.13	1619	29/11/2017	6,011,300.81	452,536,288.27
01/01/2018	31/01/2018	31	27.04	1890	28/12/2017	5,991,008.02	458,527,296.29
01/02/2018	28/02/2018	28	27.41	0131	31/01/2018	5,484,448.75	464,011,745.04
01/03/2018	31/03/2018	31	27.03	0259	28/02/2018	5,987,624.09	469,999,369.13
01/04/2018	30/04/2018	30	26.8	0398	28/03/2018	5,745,293.41	475,744,662.54
01/05/2018	31/05/2018	31	26.75	0527	27/04/2018	5,926,625.05	481,671,287.59
01/06/2018	30/06/2018	30	26.57	0687	30/05/2018	5,695,999.20	487,367,286.79
01/07/2018	31/07/2018	31	26.28	0820	28/06/2018	5,822,881.94	493,190,168.73
01/08/2018	31/08/2018	31	26.18	0954	27/07/2018	5,799,003.58	498,989,172.31
01/09/2018	30/09/2018	30	26.03	1112	31/08/2018	5,580,538.22	504,569,710.53
01/10/2018	31/10/2018	31	25.82	1294	28/09/2018	5,720,365.05	510,290,075.58
01/11/2018	30/11/2018	30	25.66	1521	31/10/2018	5,501,005.30	515,791,080.88
01/12/2018	31/12/2018	31	25.55	1708	29/11/2018	5,660,344.46	521,451,425.34
01/01/2019	31/01/2019	31	25.27	1872	27/12/2018	5,598,439.48	527,049,864.82
01/02/2019	28/02/2019	28	25.9	0111	31/01/2019	5,182,243.67	532,232,108.49
01/03/2019	31/03/2019	31	25.52	0263	28/02/2019	5,653,474.64	537,885,583.13
01/04/2019	30/04/2019	30	25.46	0389	29/03/2019	5,457,801.89	543,343,385.02
01/05/2019	31/05/2019	31	25.48	0574	30/04/2019	5,644,884.37	548,988,269.39
01/06/2019	30/06/2019	30	25.43	0697	30/05/2019	5,452,811.29	554,441,080.68
01/07/2019	31/07/2019	31	25.41	0829	28/06/2019	5,629,413.52	560,070,494.20
01/08/2019	31/08/2019	31	25.46	1018	31/07/2019	5,639,728.62	565,710,222.82
01/09/2019	30/09/2019	30	25.46	1145	30/08/2019	5,457,801.89	571,168,024.71
01/10/2019	31/10/2019	31	25.2	1293	30/09/2019	5,582,936.26	576,750,960.97
01/11/2019	30/11/2019	30	25.12	1474	30/10/2019	5,386,159.13	582,137,120.10

Página - 6 continuación de la resolución "OPor la cual se da cumplimiento a una Sentencia de lo Contencioso Administrativo sin acuerdo de pago a favor de JOSE EVER LADINO VARGAS Y OTROS, ". RAD. No.SENCON-2015-85119.

Désde	Hasta	Días	Tasa	Resol	Fecha	Valor Intereses	Valor Acumulado
01/12/2019	31/12/2019	31	24.98	1603	29/11/2019	5,534,634.75	587,671,754.85
01/01/2020	31/01/2020	31	24.82	2555	27/12/2019	5,498,339.63	593,170,094.48
01/02/2020	29/02/2020	29	25.15	0094	30/01/2020	5,213,072.52	598,383,167.00
01/03/2020	31/03/2020	31	25.03	0205	27/02/2020	5,544,993.91	603,928,160.91
01/04/2020	30/04/2020	30	24.73	0351	27/03/2020	5,300,877.02	609,229,037.93
01/05/2020	31/05/2020	31	24.14	0437	30/04/2020	5,347,339.58	614,576,377.51
01/06/2020	30/06/2020	30	24.05	0505	29/05/2020	5,156,297.77	619,732,675.28
01/07/2020	31/07/2020	31	24.05	0605	30/06/2020	5,328,174.37	625,060,849.65
01/08/2020	31/08/2020	31	24.26	0685	31/07/2020	5,373,447.36	630,434,297.01
01/09/2020	30/09/2020	30	24.33	0769	28/08/2020	5,215,255.47	635,649,552.48
01/10/2020	31/10/2020	31	24.02	0869	30/09/2020	5,321,201.10	640,970,753.58
01/11/2020	30/11/2020	30	23.72	0947	29/10/2020	5,085,334.58	646,056,088.16
01/12/2020	31/12/2020	31	23.27	1034	26/11/2020	5,154,939.80	651,211,027.96
01/01/2021	31/01/2021	31	23.1	1215	30/12/2020	5,118,018.87	656,329,046.83
01/02/2021	28/02/2021	28	23.36	0064	29/01/2021	4,675,105.79	661,004,152.62
01/03/2021	31/03/2021	31	23.21	0161	26/02/2021	5,142,639.64	666,146,792.26
01/04/2021	30/04/2021	30	23.09	0305	31/03/2021	4,951,218.58	671,098,010.84
01/05/2021	31/05/2021	31	22.98	0407	30/04/2021	5,091,609.18	676,189,620.02
01/06/2021	30/06/2021	30	22.98	0509	28/05/2021	4,925,658.79	681,115,278.81
01/07/2021	31/07/2021	31	22.94	0622	30/06/2021	5,081,036.51	686,196,315.32
01/08/2021	31/08/2021	31	23.01	0804	30/07/2021	5,096,893.63	691,293,208.95
01/09/2021	30/09/2021	30	22.95	0931	30/08/2021	4,920,543.18	696,213,752.13
01/10/2021	31/10/2021	31	22.82	1095	30/09/2021	5,054,582.81	701,268,334.94
01/11/2021	30/11/2021	30	23.05	1259	29/10/2021	4,940,998.31	706,209,333.25
01/12/2021	31/12/2021	31	23.27	1405	30/11/2021	5,154,939.80	711,364,273.05
01/01/2022	31/01/2022	31	23.51	1597	30/12/2021	5,207,577.84	716,571,850.89
01/02/2022	28/02/2022	28	24.26	0143	28/01/2022	4,855,007.42	721,426,858.31
01/03/2022	31/03/2022	31	24.47	0256	25/02/2022	5,420,364.23	726,847,222.54
01/04/2022	30/04/2022	30	25.15	0382	31/03/2022	5,391,165.21	732,238,387.75
Subtotal Intereses						471,399,656.22	

Total Int. Cte 0.00 Int.Moratorio 471,399,656.22 Int. DTF 0.00
 Total Intereses 471,399,656.22 Total Neto a Pagar 732,238,387.75

TOTAL CAPITAL E INTERESES

NOMBRE	CAPITAL	INTERESES DTF	INTERESES MORATORIOS	INTERESES CORRIENTES	CAPITAL E INTERESES
ELICENIA VARGAS	64,435,000.00	0.00	116,449,871.80	0.00	180,884,871.80
JOSE EVER LADINO	64,435,000.00	0.00	116,449,871.80	0.00	180,884,871.80
JOSE EVER LADINO VARGAS	64,435,000.00	0.00	116,449,871.80	0.00	180,884,871.80
JOSE EVER LADINO VARGAS	64,435,000.00	0.00	116,449,871.80	0.00	180,884,871.80
JOSE EVER LADINO VARGAS - Lucro Cesante	260,838,731.53	0.00	471,399,656.22	0.00	732,238,387.75
Totales:	518,578,731.53	0.00	937,199,143.42	0.00	1,455,777,874.95

FORMAS DE PAGO

Nombre	Capital e Intereses	Costas	Arancel Jud/ Compensación	Otros Pagos	Descuento Acuerdo	Total Liquidado	Valor a Pagar
HORACIO PERDOMO PARADA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,455,777,874.95
JOSE EVER LADINO	180,884,871.80	0.00	0.00	0.00	0.00	180,884,871.80	0.00
ELICENIA VARGAS	180,884,871.80	0.00	0.00	0.00	0.00	180,884,871.80	0.00
JOSE EVER LADINO VARGAS	1,094,008,131.35	0.00	0.00	0.00	0.00	1,094,008,131.35	0.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	1,455,777,874.95	1,455,777,874.95
VALOR TOTAL RESOLUCIÓN							1,455,777,874.95

Página: 7 continuación de la resolución "OPor la cual se da cumplimiento a una Sentencia de lo Contencioso Administrativo sin acuerdo de pago a favor de JOSE EVER LADINO VARGAS Y OTROS, ". RAD. No.SENCON-2015-85119.

RESUELVE

ARTÍCULO 1o.- Reconocer, ordenar y autorizar el pago de la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 95/100 M/CTE (\$1,455,777,874.95)**, en la forma como quedó expuesta en la parte motiva a favor del señor **JOSE EVER LADINO VARGAS Y OTROS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1,106,738,560, a través de su apoderado Doctor **HORACIO PERDOMO PARADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2,920,269 de Bogotá, D.C. - Cundinamarca y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 288 del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 2o.- El Grupo de Gestión de Tesorería de la Dirección Financiera del Ministerio de Defensa Nacional, pagará la suma liquidada previo los descuentos de ley con cargo al rubro de servicios de la deuda del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2022, mediante consignación así:

Pagará a favor del apoderado Doctor **HORACIO PERDOMO PARADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.920.269 la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 95/100 M/CTE (\$1,455,777,874.95)**, en la cuenta de Ahorros No. 10167059718 de Bancolombia S.A., cuyo comprobante reemplazará en sus efectos al paz y salvo que expide el Grupo de Gestión de Tesorería del Ministerio de Defensa Nacional.

ARTÍCULO 3o.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución (Artículo 75 del C.P.A.C.A.).

ARTÍCULO 4o.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 04 MAY 2022

EL DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL


JORGE EDUARDO VALDERRAMA BELTRÁN



Bogotá D.C, 18 de julio de 2022

Doctor:

HORACIO PERDOMO PARADA

Correo: gerrojs@yahoo.com

Dirección: calle 12 c No. 8 – 79 Oficina 309-315 de Bogotá.

Cel: 310 294 82 60 – 310 261 62 14

ASUNTO: Información sobre los dineros correspondientes al señor JOSÉ EVER LADINO.

Respetada Doctor Perdomo,

Teniendo en cuenta lo solicitado a través de Oficio Número 421 del 07 de julio de 2022 del JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL, en donde solicitan:

- 1. Si ya se efectuó el pago del dinero que fue ordenado pagar por el Tribunal Administrativo del Tolima, mediante sentencia del siete de abril de 2015 bajo el radicado No. 73001333100920110048001.*
- 2. Si la respuesta es positiva, indique qué suerte corrió la medida decretada por este Juzgado mediante al monto que correspondía al señor José Ever Ladino, y la cual según respuesta entregada por esa misma entidad se radicó bajo el número EXT19-3427 del 16 de enero de 2019*
- 3. De haberse efectuado el pago señalado en el numeral uno, se sirva informar la causa por la cual no fue puesta a disposición de este juzgado el dinero correspondiente a quien en vida respondía al nombre de José Ever Ladino..." (Subrayado fuera de texto).*

El Grupo de Reconocimiento de obligaciones Litigiosas del Ministerio de Defensa se permite solicitar lo siguiente:

- 1- Nos informe sobre los dineros recibidos por usted mediante pago de sentencia judicial emitida por el Tribunal Administrativo del Tolima de fecha 07 de abril de 2015 bajo el radicado 73-001-33-31-009-2011-00480-01, a través de Resolución de Pago 2618 del 04 de mayo de 2022.
- 2- Proceder si es posible a la consignación de los dineros correspondientes al señor JOSÉ EVER LADINO al JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL en cumplimiento de la medida cautelar de embargo de fecha 04 de noviembre de 2018 la cual le fue notificada mediante comunicado de fecha 13 de febrero de 2019.



Lo anterior con el fin de dar contestación al despacho judicial sobre lo requerido.

Nota: toda petición o aporte de documentos relacionado con el cumplimiento de sentencias y/o conciliaciones proferidas en contra del Ministerio de defensa Nacional (Ejército Nacional – Armada Nacional y/o Fuerza Aérea Colombiana), debe ser dirigida a la Dirección de Asuntos Legales – Grupo Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas, para radicaciones en físico en **puerta 8, Gestión documental del Ministerio de Defensa, avenida el dorado CAN CRA 57 No. 43-28** en Bogotá y/o al correo electrónico del Grupo de Atención y Orientación Ciudadana usuarios@mindefensa.gov.co

- Anexo Auto que decreta medida cautelar y Oficio de Embargo.
Anexo Oficio de Requerimiento del JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL.

Cordialmente,

DIANA CAROLINA ARANGO DUARTE

Coordinadora del Grupo Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas

Elaboró: Juan Carlos Canacúe Pérez